ACEPTACIÓN DE OFERTA

No. PMC-011-2026

Sergio Osvaldo Mejía Rodríguez
Cedula 14.891.439
ESTACION DE SERVICIO RESTREPO V.- Establecimiento de comercio
NIT 14891439-2
CL. 10 NRO. 13 06
Correo electrónico : edsrestrepo@hotmail.com
Restrepo, Valle del Cauca

Asunto: Aceptación de oferta del proceso de Mínima Cuantía No. PMC-011-2026

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 04 de marzo de 2026 a las 9:00 AM y subsanada el día 05 de marzo de 2026, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía PMC-011-2026, ha sido aceptada por parte de la Alcaldía Municipal de Restrepo - Valle, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GASOLINA CORRIENTE, ACPM. PARA LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA AMARILLA Y MOTOCICLETA DE LA ENTIDAD, PARA REALIZAR MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Y GARANTIZAR LA MOVILIDAD INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE RESTREPO.**

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. PMC-011-2026, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	**Sergio Osvaldo Mejía Rodríguez**	CC:	**Cedula 14.891.439**
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	**ESTACION DE SERVICIO RESTREPO V.-**	C.C.	**NIT 14891439-2**
DIRECCIÓN:	**CL. 10 NRO. 13 06**	Tel:	3127944350
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	0000057 del 06 de Enero de 2026 y 0000164 del 05 de febrero de 2026		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del contrato será por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000).		

ACEPTACIÓN DE OFERTA

FORMA DE PAGO	La Entidad pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo a facturación, con cargo al monto agotable hasta CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000,00) de conformidad con el servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato. El pago de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar: i. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. ii. Acta de recibo parcial y final según corresponda, previa verificación, aprobación y firma por parte del supervisor. iii. Formato único de control para soportes de pago. iv. Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso). **PARÁGRAFO I:** Para cada corte de facturación, el contratista deberá presentar una relación consolidada de suministros en un formato único que será entregado por la supervisión del contrato (**FORMATO ÚNICO – RELACIÓN DE SUMINISTROS),** con la finalidad de registrar y soportar que la información consignada corresponde al suministro efectivamente realizado y soportado durante el periodo, también verificar que los suministros corresponden al objeto contractual y cumplen condiciones de autorización y trazabilidad. **PARÁGRAFO II:** La fecha de la factura deberá corresponder al mes de su elaboración y deberá indicar de manera expresa el número del contrato y el concepto del servicio prestado. El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas y al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO III:** Los pagos se encuentran subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal, y se realizarán conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.) del Municipio. **PARÁGRAFO IV:** Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación completa de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción del informe de actividades por parte del Supervisor del Contrato y verificación del cumplimiento de los requisitos de causación y pago, entre ellos la certificación del pago de las

ACEPTACIÓN DE OFERTA

obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales cuando aplique, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO V:
En caso de que la cuenta de cobro o factura no se acompañe de la totalidad de los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**, sin que por ello tenga derecho al reconocimiento de intereses, compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza. La cuenta deberá ser radicada ante la dependencia de contratación del Municipio, dando cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 19 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007**.

PARÁGRAFO VI:
Verificar la factura contra soportes de tanqueo: fecha/hora, placa/equipo, tipo de combustible, galones, valor unitario y total, y responsable que recibe; solo se tramitará pago de consumos soportados y aceptados por supervisión.

CONTRATOS DE SUMINISTRO

SUMINISTRO	2,50%	SI DECLARA
SUMINISTRO	3,50%	NO DECLARA
RETEIVA	15%	SOBRE EL VALOR DEL IVA FACTURADO (SI APLI
DEDUCCIONES SE APLICAN ANTES DE IVA		
ESTAMPILLA PROHOSPITAL (Departamental)	1%	CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JU
ESTAMPILLA PRODEPORTE (Municipal)	2%	CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JU
ESTAMPILLA PROCULTURA (Municipal)	1%	CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JU
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (Municipal)	4%	CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JU
ESTAMPILLA PROJUSTICIA (Municipal)	2%	CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JU
ESTAMPILLA PROPACIFICO	0,50%	CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JU
RETEICA	1%	JURIDICA Y NATURAL

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución tendrá vigencia desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y, cuando aplique, a partir de la suscripción del acta de

ACEPTACIÓN DE OFERTA

<table>
<tr><td></td><td>inicio, y se extenderá hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, o hasta agotar el monto total del contrato, lo que ocurra primero.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Municipio de Restrepo Valle del cauca con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Alcaldía Restrepo valle, con Nit. 891902191-2, que cubra los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 891902191-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y 4 meses más de vigencia</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y un (1) años más.</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>seis (06) meses a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de obra</td><td>10%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ACEPTACIÓN DE OFERTA

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 891902191-2. y el Contratista
Tomador	a) Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. b) No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. c) Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 891902191-2.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	d) Número y año del contrato e) Objeto del contrato f) Firma del representante legal del Contratista g) En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

COMPLEMENTO CUADRO GARANTÍAS-REQUISITOS GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor del 10% del valor del Contrato y por un término igual a la duración del mismo. En todo caso no puede ser inferior a 200 SMLMV. En este amparo el tomador debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los

ACEPTACIÓN DE OFERTA

	siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros. En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. El contratista se obliga para con el municipio, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015. Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar. CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS: El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés. Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la secretaría de Hacienda Municipal de Restrepo Valle y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia. Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

ACEPTACIÓN DE OFERTA

	En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato. Si se presentan suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la secretaría de Hacienda, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad de este, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales. En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato la entidad, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato. CESIÓN El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión de ser aprobada se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. La entidad, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad

ACEPTACIÓN DE OFERTA

	podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, decreto 1860 de 2021, código civil y de comercio y demás concordantes, así como lo estipulado en la invitación pública; y firma de la correspondiente acta de inicio. Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Restrepo valle del cauca, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2026.

Cordialmente,



JUAN JOSE GONZALEZ CONDE
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

Proyectó: Heilen Fernanda palacios Salazar - Contratista